

0000001



ACTUACION No. 639

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: ANDRES DARIO ZURITA PONCE Y OTROS

CUANTIA: US. 600.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece los señores: ZURITA PONCE ANDRÉS DARÍO, soltero; ZURITA PONCE GUIDO ALEXANDER, soltero; MORETA FLORES CHRISTIAN RAMIRO, soltero; MORETA FLORES ERIKA CARINA, soltera; OVIEDO VEGA DENNIS RAMIRO, soltero; OVIEDO VEGA KLÉVER ANDREW, soltero, por sus propios derechos; BERTHA FERNANDA VÁZQUEZ MERCHÁN estipulando conforme lo

establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil a favor de su hija OVIEDO VÁZQUEZ YAMILE MONSERRAT, soltera; SONIA MARGARITA ZURITA ZAMBRANO estipulando conforme lo establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil a favor su hija RODRÍGUEZ ZURITA KARLA PAULINA, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Zurita Ponce Andrés Darío, de estado civil soltero; Zurita Ponce Guido Alexander de estado civil soltero; Moreta Flores Christian Ramiro de estado civil soltero; Moreta Flores Erika Carina de estado civil soltera; Oviedo Vega Dennis Ramiro de estado civil soltero; Oviedo Vega Kléver Andrew de estado civil soltero; la señora Bertha Fernanda Vázquez Merchán estipulando conforme lo establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil a favor de su hija Oviedo Vázquez Yamile Monserrat de estado civil soltera; la señora Sonia Margarita Zurita Zambrano estipulando conforme lo establece el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil a favor su hija Rodríguez Zurita Karla Paulina de estado civil soltera, los comparecientes son mayores de edad, por sus propios derechos, capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA., la misma que se registrá bajo los siguientes estatutos: TERCERA.-

0000002

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO:
DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ROBUR VIRIDIS CIA.
LTDA., de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- Su
domicilio estará en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá establecer,
agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior de
conformidad con la Ley. ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL: El
objetivo principal de la compañía es de: **a)** Producción, industrialización y
comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales, agrícolas,
forestales y piscícolas; **b)** Investigación, producción, comercialización,
exportación e importación de productos de uso agropecuario, forestales y
piscícolas; **c)** Registro de productos de uso agrícolas, piscícolas, veterinarios,
uso doméstico y semillas; **d)** Custodia de registros; **e)** Registro de Marcas y
Productos; **f)** Asesoramiento, elaboración e implementación de proyectos
ambientales; **g)** Asesoramiento, elaboración, implementación de proyectos
agropecuarios, piscícolas y forestales; **h)** Investigación, producción de
cultivos agrícolas y forestales; **i)** Asesoramiento, elaboración, implementación
de proyectos de seguridad alimentaria; **j)** Investigación producción de
semillas, plantas y otros materiales vegetativos; **k)** Importación, exportación y
comercialización de herramientas, repuestos, insumos y equipos
agropecuarios, piscícolas, forestales y agroindustriales; **l)** Comercialización en
el área agropecuaria-forestal y piscícola tanto en el mercado interno como
externo, en las áreas de fitosanitarios, fertilizantes, productos de uso
veterinario, aditivos y alimentos; **m)** Elaboración de proyectos, catastros de
predios, trabajos de fotointerpretación, ejecutar trabajos de levantamiento
edafológicos, de conservación de suelos, de recursos naturales, asesoramiento
técnico de producción convencional, orgánica y otras formas; **n)** Dictar

AD240-12

cursos, seminarios, conferencias y charlas de capacitación a operarios, mandos medios, técnicos y otros; ñ) Realizar análisis de suelos, plantas, bromatológicos, agroquímicos; o) Identificación de plagas, malezas y enfermedades; p) Realizar validaciones y eficacia de productos fitosanitarios, fertilizantes, productos de uso veterinario, aditivos y alimentos en áreas rurales, urbanas e industriales; q) Realizar gestiones de desarrollo y certificación de calidad, normalización técnica y de empresas, publicación a nivel nacional y representación; r) Realizar registros de fitosanitarios, fertilización, de productos de uso veterinarios, aditivos y alimentos; s) La realización de toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, pudiendo entre otras transacciones, asociarse con compañías preexistentes, suscribir el capital social de nuevas compañías a constituirse, adquirir acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse y recibir fondos en cuentas de participación, donaciones; t) Adquirir bienes muebles o inmuebles o derechos y acciones fincados o radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos; en fin, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de toda otra índole, permitidos por las leyes ecuatorianas que guarden relación con sus actividades, con empresas privadas, públicas o semi-públicas.

ARTICULO CUATRO.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley y en el presente estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 600,00), dividido en

seiscientas participaciones de un dólar cada una, conforme con el siguiente cuadro de integración de capital:.....

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero Particiones
Zurita Ponce Andrés Darío	90	90	90
Zurita Ponce Guido Alexander	90	90	90
Rodríguez Zurita Karla Paulina	60	60	60
Moreta Flores Christian Ramiro	60	60	60
Moreta Flores Erika Carina	60	60	60
Oviedo Vega Dennis Ramiro	78	78	78
Oviedo Vega Kléver Andrew	78	78	78
Oviedo Vázquez Yamile Monserrat	84	84	84
Total	600	600	600

El capital pagado en numerario será depositado en un banco de la localidad, en una cuenta especial de integración a nombre de la Compañía. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se harán constar individualizadas las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios conforme lo señala el artículo ciento diez de la Ley de Compañías. Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le correspondan, de conformidad al artículo ciento seis de la ley de

Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía, o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO NOVENO.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios por unanimidad; y, d) Las demás que señale este Estatuto. ARTICULO DECIMO.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Son derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO . DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL: es el máximo organismo de la compañía, será administrada por el Gerente General o Presidente. SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que

juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que se llevará a efecto en cada anualidad. Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente cada Junta designará de entre sus miembros la persona que debe presidirla. Igual se procederá cuando falte el Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las reuniones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo decimoquinto de estos estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva y de los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante publicación en la prensa, conforme lo determina el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente o en forma estatutaria como en efecto se establece mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía y al E-mail conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, registrado en la compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá

expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, y a través de Internet de conformidad a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital pagado y los asistentes personales o en forma virtual, de conformidad al capítulo primero del título segundo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Eléctronicas y Mensajes de Datos, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: La Junta General se considera válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que se opusieren a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LAS ACTAS: Las actas de la Junta General de socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones

privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en ^{el} general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Designar al Gerente General, Presidente y fiscalizadores y señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especial, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Gerente General y/o Presidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos, el presupuesto, resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS FONDOS DE

RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías vigente. SECCIÓN DOS: DEL

PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios, para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. ARTICULO VEINTE Y UNO. - Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las

sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se le

hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley

de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL . ARTICULO VEINTE Y DOS.- EL GERENTE GENERAL será designado por la Junta

General de socios y para un periodo de CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido; puede ser socio o no. ARTICULO VEINTE Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)

Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;

d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías y conforme al reglamento interno; f) Suscribir el nombramiento del Presidente; g) Llevar los libros de actas, documentos y expedientes de la compañía; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según la resolución de la Junta General, el Reglamento y Ley de Compañías; i) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios y Directorio; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el reglamento, el presente estatuto y la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO

VEINTE Y CUATRO: La disolución y liquidación de la compañía se encuentra estipulado en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTE

Y CINCO.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y demás leyes conexas. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente minuta. Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor José Alberto Vega Cárdenas, con matrícula número diecisiete guión dos mil ocho guión

noventa y uno guión FA, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. Lo testado y Directorio NO CORRE.-



ANDRÉS ZURITA

ZURITA PONCE ANDRÉS DARÍO

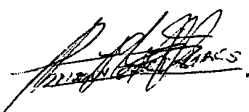
C.C. 172454306-9



GUIDO A. ZURITA

ZURITA PONCE GUIDO ALEXANDER

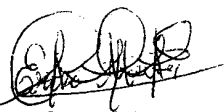
C.C. 172454305-1



CHRISTIAN RAMIRO MORETA FLORES

MORETA FLORES CHRISTIAN RAMIRO

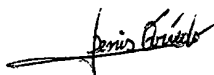
C.C. 171639649-2



ERIKA CARINA MORETA FLORES

MORETA FLORES ERIKA CARINA

C.C. 172447694-8



DENNIS RAMIRO OVIEDO VEGA

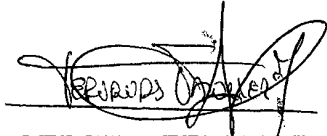
OVIEDO VEGA DENNIS RAMIRO

C.C. 171411989-6



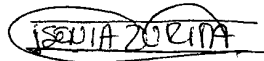
OVEDO VEGA KLÉVER ANDREW

C.C. 17141888-8



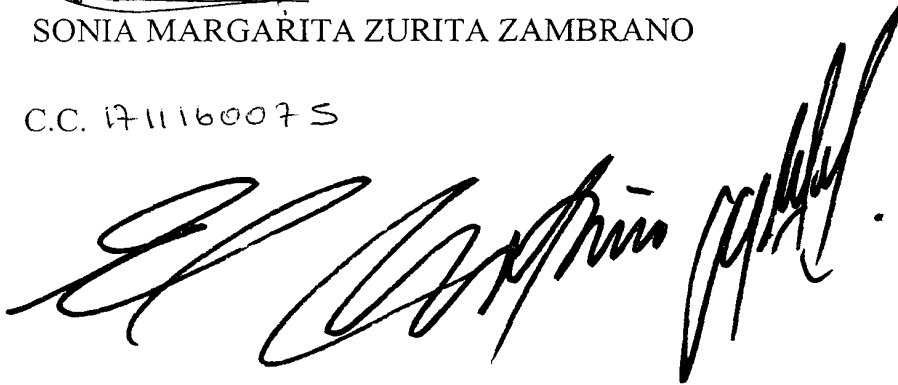
BERTHA FERNANDA VÁZQUEZ MERCHÁN

C.C. 030170235-3

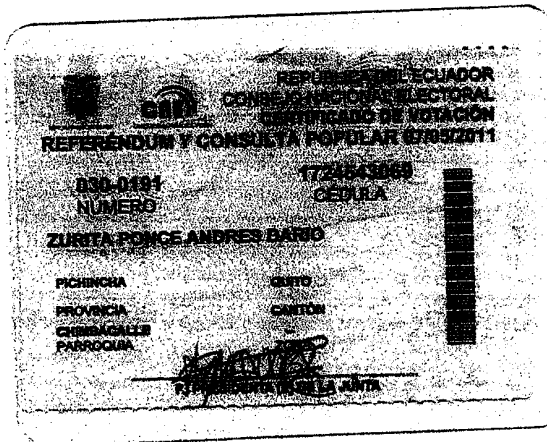
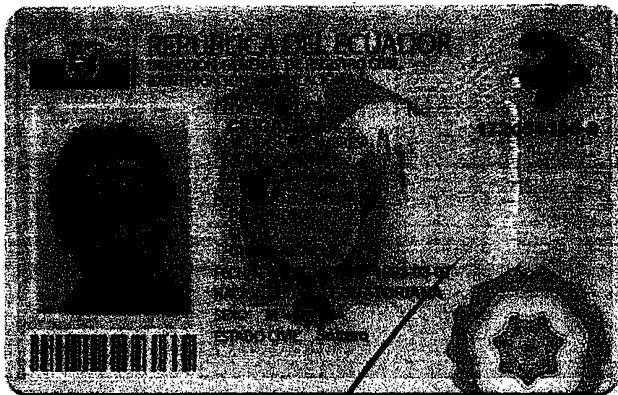


SONIA MARGARITA ZURITA ZAMBRANO

C.C. 1711160075







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELESTINO CORDERO ANDALUZA

APellidos y Nombres
CORDERO ANDALUZA CELESTINO
Lugar de Nacimiento
QUITO
Fecha de Nacimiento
1952-01-05
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
M
Estado Civil
Soltero

172464365-1

[illegible]

NOTARIA VIGESIMO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0191
NÚMERO

1724543051
CÉDULA

ZURITA PONCE GUIDO ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA N° 171639649-2
MORETA FLORES CHRISTIAN RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/CRISTIANVILLE
28 FEBRERO 1983
003- 0266 02127 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** V4444V4444
SEX: M
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAMIRO FAUSTO MORETA
ANA LUETA FLORES
QUITO 18/11/2009
18/11/2021
REN 2013770

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0080 NÚMERO 1716396492 CÉDULA

MORETA FLORES CHRISTIAN RAMIRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSITO Y TRÁFICO CONDUCTOR

TIPO - C

ANEXO 0072
MORETA FLORES
CHRISTIAN RAMIRO
DIRECCIÓN DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN
QUITO
18/11/2009
18/11/2021

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172447674-8

MORETA FLORES ERIKA CARINA

PICHINCHA QUITO ALFARO

17 ABR 1991

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-02181-F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1991

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V4444V2422

NACIONALIDAD INO DACT

50 TERCERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAUL FAUSTO MORETA DUEÑAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANA LUCIA FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0884644

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA VIGESIMO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

145-0012

172447674-8

MORETA FLORES ERIKA CARINA

PROVINCIA QUITO

CANTON ROMAHUI

PARROQUIA ZONA

[Signature]

ERIK CARINA MORETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 171411988-8

OVIEDO VEGA KLEVER ANDREW

ESTADOS UNIDOS/

01 MARZO 1992

005 0116 01163 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1992

Andrew Oviedo

IDENTIFICACION

EQUATORIANA***** V234314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KLEVER RAMIRO OVIEDO CORONADO

MERCEDES EUCALIA VEGA GUILLEN

QUITO 01/03/2010

01/03/2022

REN 2321211

Ramiro Oviedo

IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0066 NÚMERO

1714119888 CÉDULA

OVIEDO VEGA KLEVER ANDREW

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA

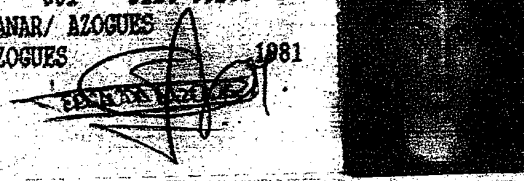
PARROQUIA

Andrew Oviedo

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000010

CIUDADANIA 030170235-3
VAZQUEZ MERCHAN BERTHA FERNANDA
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
30 MARZO 1981
001- 0126 00252 P
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1981



EQUATORIANA***** E333312222
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ISRAEL EUGENIO VAZQUEZ CASTRO
BERTHA GRACIELA MERCHAN C
AZOGUES 29/04/2003
29/04/2015
0054360



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0054
NÚMERO

0301702353
CEDULA

VAZQUEZ MERCHAN BERTHA
FERNANDA

PISHINCHA

QUITO

PROVINCIA

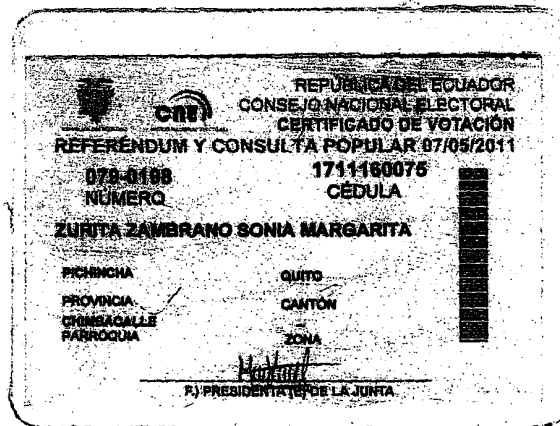
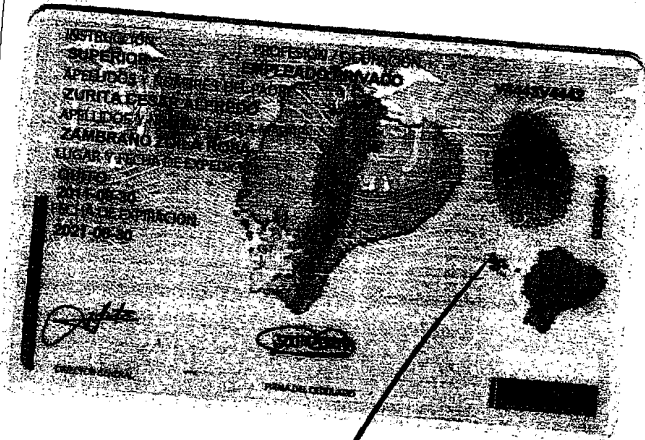
CANTÓN

CONDICIÓN

ZONA

PARRISERIA

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



0000011

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
RODRIGUEZ QUINA VINCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA ZAMBRANO SONIA M
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

E44433442

000000011

Carla Rodriguez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 "MED"
 APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ZURITA KARLA PAULINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**

175134089-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0001
 NÚMERO DE CERTIFICADO
RODRIGUEZ ZURITA KARLA PAULINA

1751340892
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 YARUQUI
 PARROQUIA
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

3
ZONA

[Signature]

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA MED
No. **175245147-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
OVIEDO VAZQUEZ
YARILE MONSERRAT

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 2007-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OVIEDO CORONADO KLEVER RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAZQUEZ MERCHAN BERTHA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-23



DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



001181055

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OVIEDO VEGA
DENNIS RAMIRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Estados Unidos de América
New Jersey**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

171411989-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171411989-6 113 - 0066

OVIEDO VEGA DENNIS RAMIRO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Mula: 54,40 CostRep: 8 Tol.USD: 62,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262

2334410 07/09/2011 9:19:15

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1331V1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OVIEDO CORONADO KLEVER RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA GUILLEN MERCEDES EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-09-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-05



000755823

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PROVINCIA DE PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171411989-6 113 - 0066

OVIEDO VEGA DENNIS RAMIRO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Mula: 54,40 CostRep: 8 Tol.USD: 62,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00262

2334410 07/09/2011 9:19:15

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03 de agosto de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

JOSE ALBERTO VEGA

Con Cédula de Identidad: **1707101448** consignó en este Banco la cantidad de: **600**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ZURITA PONCE ANDRES DARIO	1724543069
2	ZURITA PONCE GUIDO ALEXANDER	1724543051
3	RODRIGUEZ ZURITA KARLA PAULINA	1751340892
4	MORETA FLORES CHRISTIAN RAMIRO	1716396492
5	MORETA FLORES ERIKA CARINA	1724476948
6	OVIEDO VEGA DENNIS RAMIRO	1714119896
7	OVIEDO VEGA KLEVER ANDREW	1714119888
8	OVIEDO VASQUEZ YAMILE MOSERRAT	1752451474

VALOR
\$ 90
\$ 90
\$ 60
\$ 60
\$ 60
\$ 78
\$ 78
\$ 84

TOTAL

\$ **600.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000014

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7440541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA CARDENAS JOSE ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2012 10:57:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

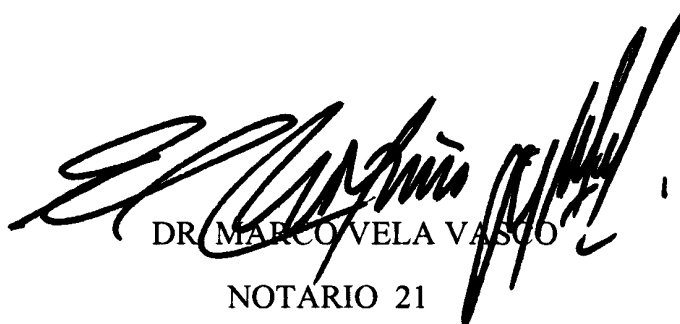
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

02/08/2012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 24 de agosto del 2012.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

0000015

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004945 de 24 de septiembre del 2012, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Eddy Viteri Garcés, por la que se aprueba la constitución de la compañía "ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí el 21 de agosto del 2012.- Quito, 5 de noviembre del 2012.-


Dr. Marco Vela Vasco
NOTARIO 21
QUITO ECUADOR
NOTARIA VICESIMO PRIMERA



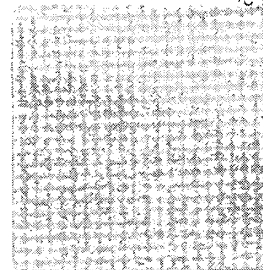
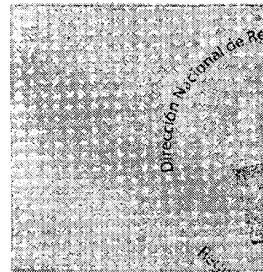
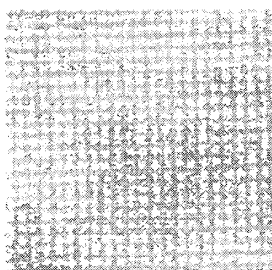
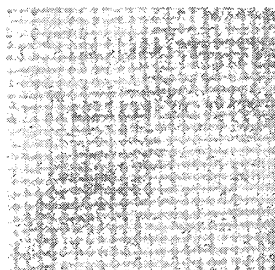
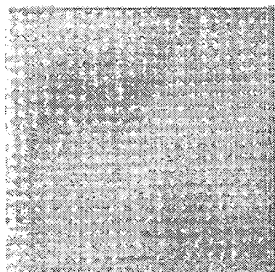


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 24 de septiembre de 2.012, bajo el número **4072** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ROBUR VIRIDIS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2324**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043015**.- Quito, a cinco de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09657

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía de **ROBUR VIRIDIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA